



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, primero (1) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio católico de mutuo acuerdo
Solicitantes	Andrea Lissett Echeverri Figueroa y Omar Albeiro Torres Porras
Radicado	05001 31 10 001 2023 00304 00
Asunto	Admite
Interlocutorio	Nº 474

Cumplidos como se encuentran los requisitos sustanciales establecidos en los artículos 152 y 154 del Código Civil, modificados a su vez por la Ley 25 de 1992, y procesales del artículo 82, 577 y ss. del C. G. P., se hace viable la **ADMISIÓN** de la solicitud Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio católico de mutuo acuerdo.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la solicitud de Jurisdicción Voluntaria de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO DE MUTUO ACUERDO, instaurada por los señores ANDREA LISSETT ECHEVERRI FIGUEROA y OMAR ALBEIRO TORRES PORRAS.

SEGUNDO. – TRAMITAR la pretensión de conformidad a lo establecido en la Sección Cuarta, del Título Único, Capítulo I, artículo 577 y ss. del Código General del Proceso.

TERCERO. – TENER en su valor legal la documentación adjunta a la demanda, tal como lo dispone el numeral 2º, canon 579 del Código General del Proceso.

CUARTO. – En la forma y términos del Poder conferido, se reconoce personería a la estudiante de Derecho LAURA SOFIA ARANGO LOPERA, identificada con C.C. 1.234.991.513, adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Autónoma Latinoamericana, para que represente los intereses de las partes, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 2113 de 2021.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc32e67ab9a42f0dd4690474787187151dd7f0576d020238023bfc2ef676d0a5**

Documento generado en 01/06/2023 09:55:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>